

**“REGLAMENTO SEGUIMIENTO AL ESTUDIANTE”
(EN CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR 20-SINEACE)**

**PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE CALIDAD, ACREDITACIÓN Y
LICENCIAMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS
CONTABLES DE LA UNA PUNO 2018**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El programa de estudios mantiene y ejecuta mecanismos para la identificación de problemas en el avance esperado de los estudiantes, a fin de diseñar, ejecutar y mantener actividades para superarlos. Las actividades pueden estar en el ámbito académico, científico, tecnológico y de bienestar. La actividad se denomina “Seguimiento al desempeño de los estudiantes”.

Artículo 2°. La Coordinación de Tutoría y de Apoyo Pedagógico de la Escuela Profesional de Ciencias Contables – UNA PUNO, es el órgano encargado de ejecutar los mecanismos pertinentes para la identificación de problemas en el avance esperado de los estudiantes y organiza en coordinación con la Dirección de Estudios, Dirección de Departamento de la EPCC, las actividades de nivelación de estudios, repasos, talleres, seminarios y otras actividades similares, con el objeto de apoyar el logro de los avances esperados de los estudiantes.

Artículo 3°. La Coordinación de Tutoría y de Apoyo Pedagógico de la Escuela, debe conocer la evolución de las notas parciales de todos los estudiantes, para incentivarlos a mejorar sus resultados, mediante la participación en las actividades de nivelación y reforzamiento en los temas que los estudiantes consideren pertinente.

La Coordinación de Tutoría y de Apoyo Pedagógico de la EPCC, está autorizado a solicitar al Coordinador Académico, la emisión de actas de notas parciales o resúmenes de los resultados de las actas de notas.

Artículo 4°. La Dirección de Calidad, Acreditación y Licenciamiento de la EPCC, se encarga de monitorear las actividades de seguimiento al desempeño de los estudiantes, a nivel de planes, ejecución de actividades y evaluación de resultados, para coordinar las mejoras que pueden o podrían efectuarse para obtener mejores resultados.

TITULO II

MODALIDAD PARA OBTENER INFORMACIÓN DE NECESIDADES

Artículo 5°. Para identificar los problemas en el avance esperado de los estudiantes se puede utilizar las siguientes modalidades:

- a) **Encuesta sobre los TEMAS** de nivelación o reforzamiento, a todos los estudiantes del Primero al Décimo semestre.
- b) **Informe o solicitud de los Delegados de Aula**, para la apertura de los **TEMAS** de nivelación o reforzamiento.
- c) **Peticiones grupales sobre los TEMAS** de nivelación o reforzamiento, presentado, por quince o más estudiantes.

Artículo 6°. La **Encuesta o censo sobre los TEMAS** de nivelación o reforzamiento: se aplicarán a todos los estudiantes del I a X semestre.

Los estudiantes están obligados a llenar las encuestas, que serán aplicadas, por los encargados o colaboradores de la oficina de Tutoría y Apoyo Pedagógico.

Artículo 7°. Las encuestas tienen por objetivo, conocer los temas de apoyo pedagógico que son requeridos por los estudiantes. Para ello, se tabulará las respuestas, para determinar las necesidades de apoyo pedagógico, en los diversos cursos de la EPCC.

Artículo 8°. En la modalidad de **Informe o solicitud de los Delegados de Aula**, la apertura temática de nivelación o reforzamiento, requiere que el Director de la Escuela Profesional coordine con cada uno de los delegados de aula de los 10 semestres, para determinar los cursos que requieren apoyo pedagógico.

El Delegado de Aula, deberá consolidar por cada tema solicitado por sus compañeros, y cuando coincidan, más de cinco alumnos, los incluirá en su Informe o solicitud, sobre los cursos y temas que requieren apoyo pedagógico.

Artículo 9°. Las **Peticiones grupales sobre los CURSOS Y TEMAS**, se deberán presentar al Director de la Escuela, para que coordine el dictado del tema solicitado. Para el efecto, puede ser solicitado, cuando coincidan en el curso y el tema, más de diez alumnos.

TITULO III

CAPACITADORES

Artículo 10°. Los Docentes participarán de manera obligatoria, para cumplir con el objetivo de brindar el apoyo pedagógico, a los estudiantes del primero al décimo semestre de la EPCC.

Las horas de dictado de clases por nivelación a los estudiantes, se considerarán como parte de las actividades de Tutoría y Responsabilidad Social, anotadas en el Horario Individual de Componentes Curriculares y Actividades del Docente.

Artículo 11°. Los Tutores Junior, comprende a los estudiantes, del IX y X semestre que sean seleccionados para capacitar a los estudiantes de I al X semestre. Los Tutores -Junior, deberán demostrar conocimientos amplios de los temas a desarrollar y voluntad de realizarlo.

A los estudiantes que realicen labores como Tutores-Junior, en los horarios convenidos y demuestren efectividad y responsabilidad, se les otorgará una constancia de la labor realizada.

La Dirección de la EPCC, se encargará de asignar a los Tutores-Junior, para las actividades de nivelación de los estudiantes.

Artículo 12°. Los estudiantes podrán efectuar **CONSULTAS DIARIAS sobre los CURSOS Y TEMAS que requieran asistencia**, a los Tutores-Junior, quienes se encargarán de apoyarlos en los aspectos académicos consultados.

El Tutor-Junior, puede solicitar el apoyo de un docente, para efectuar un mejor desarrollo de la consulta, en fecha posterior.

Artículo 13°. Se asignará un **Aula, de manera permanente**, a las actividades de apoyo pedagógico, durante todos los turnos de estudio. Así, como un número adecuado de estudiantes capacitadores (Tutores -Junior), que se turnarán para absolver las consultas urgentes, supervisados por un Jefe de Prácticas.

TITULO IV

CRONOGRAMA E INFORMES

Artículo 14°. Los estudiantes deberán inscribirse en la Dirección de Estudios de la EPCC, para acceder a las actividades de reforzamiento o nivelación; para lo cual los estudiantes, deberán indicar: Apellidos y nombres, Aula, Semestre y los temas que requieran reforzamiento.

Universidad Nacional del Altiplano
Facultad de Ciencias Contables y Administrativas
Escuela Profesional de Ciencia Contables

Artículo 15° La Coordinación de Tutoría y de Apoyo Pedagógico de la Escuela Profesional de Ciencias Contables – UNA PUNO, publicará el cronograma de actividades de nivelación, indicando los horarios y las aulas donde se llevarán a cabo.

El desarrollo de las capacitaciones o nivelaciones, se programarán por acuerdo mutuo, entre los estudiantes y los capacitadores, aspecto que deberá coordinar la Coordinación de Tutoría y de Apoyo Pedagógico de la Escuela.

Las actividades de nivelación por cada tema, podrían durar en cada semana, hasta el número de horas anotadas en el Horario Individual de Componentes Curriculares y Actividades del Docente, por concepto **de Tutoría y Responsabilidad Social**. El número de horas de nivelación, por cada tema, se somete al buen criterio académico del docente.

Artículo 16°. Las actividades de nivelación o capacitaciones, se realizarán durante cada semestre académico, considerando la siguiente secuencia, al concluir cada Unidad, considerada en los Sílabos, se programa el desarrollo de dos nivelaciones (capacitaciones):

- a) La primera, se realizará al concluir la primera unidad, durante la segunda unidad.
- b) La segunda nivelación, se ejecutará al concluir la segunda unidad, es decir, durante la ejecución de la tercera unidad académica.

Artículo 17°. La Coordinación de Tutoría y de Apoyo Pedagógico de la Escuela Profesional de Ciencias Contables – UNA PUNO, emitirá el Informe de los resultados de las actividades de nivelación o capacitaciones a los estudiantes. Igualmente evaluarán e informarán a la Decanatura de la FCCA, la posibilidad de mejoras en las actividades de nivelación de los estudiantes.